

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.

Seis meses..... 9'10 »

Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.

Seis meses..... 10'65 »

Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina D.^a Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 288.)

INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD INTERIOR.

La Real orden de 1.º del corriente, publicada en la *Gaceta* de Madrid del día 3, en su disposición 1.ª ordena á los dueños de boticas que están abiertas al servicio público sin haber sido visitadas á su tiempo que cumplan con el expresado requisito en el plazo de tres meses, y en la segunda encomienda á la Inspección general de Sanidad que adopte las medidas necesarias al efecto.

Cumplimentando lo mandado, esta Inspección general se ha servido disponer:

1.º Que por V. S. se ordene á los Subdelegados de Farmacia y Alcaldes, dentro de cuyos distritos existan boticas en las condiciones referidas, que requieran á los dueños de las mismas, recogiendo de la diligencia la debida notificación, para que soliciten la visita reglamentaria, bajo apercibimiento de que se procederá á la formación del oportuno expediente en castigo de la falta.

2.º Que transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya solicitado la visita que corresponda, el Subdelegado lo denunciará ante V. S., incoándose el expediente á los efectos de los artículos 44, 72 y siguientes de las Ordenanzas de Farmacia.

3.º Que para facilitar la resolución del mencionado expediente, y á la vez con el objeto de garanti-

zar los intereses de la salud pública, como lo prescribe el art. 49 de las dichas Ordenanzas y el 12 del Reglamento de Subdelegados, el Subdelegado practicará la visita de las Farmacias que estén en las expresadas condiciones, levantando la oportuna acta, según prescribe la Real orden de 1.º del corriente.

Lo que comunico á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1906.—El Inspector general, Eloy Bejarano.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(De la *Gaceta* núm. 286.)

Gobierno Civil

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 12 del actual, me dice:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Aguas-Cándidas contra providencia de ese Gobierno que acordó el traslado de la casa consistorial, archivo y Secretaría; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889 y Real orden de 28 de Agosto de 1902, se hace público por medio de este Boletín oficial á los expresados efectos.

Burgos 16 de Octubre de 1906.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

Comisión Provincial

Extracto del acta de su sesión del día 31 de Agosto de 1906.

Abierta á las nueve y veinte minutos bajo la presidencia del Señor D. Bruno Revilla y asistencia de los Sres. Torre, Castrillo, Sagredo, Val y Yarto, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Correr la escala del personal de plantilla para cubrir la vacante ocurrida por fallecimiento del Oficial 2.º de las oficinas de la Diputación D. Gaspar Garcia Pascual, á tenor de lo acordado en la sesión anterior y nombrar para dicho cargo de oficial 2.º á D. Sebastian Garcia Perez; á D. Aureliano Diez Tomé, oficial 3.º 1.º; á D. Federico Barbadillo Sagredo, 3.º 2.º; á don Buenaventura Izquierdo Gonzalez, 3.º 3.º; á D. Severo Garcia Villafañe, 3.º 4.º; á D. Marcos Camarero Bartolomé, 3.º 5.º; á D. Juan de la Iglesia de la Fuente, 3.º 6.º; á don Apolinar Gil Arribas, 3.º 7.º; á don Bernardo Ibeas Martinez, 3.º 8.º; á D. Aniceto Arnaiz Diego, auxiliar 1.º; á D. Anastasio Ramirez Rubio, 2.º; á D. Edmundo Santa Maria Bravo, 3.º; á D. Emérito González Barona, 4.º; á D. Narciso Giraldo Igualada, 5.º; á D. Manuel Benitez Bastera, escribiente 1.º; á D. Ignacio Miguel Gutierrez, 2.º; á D. Fulgencio Gomez Benito, 3.º; á D. Esteban Arijá Espinosa, 4.º; á D. Tiburcio Cortezón Martinez, 5.º; á D. Emilio Saiz Perez, 6.º, y que de la vacante de escribiente 7.º, dotada con el haber anual de 1250 pesetas anuales, se dé cuenta á la Diputación en su próxima reunión ordinaria.

—Informar que procede desestimar la solicitud de D. Tomás Fernandez de la Cuesta, vecino de esta ciudad, sobre concesión de 16 pertenencias de fosfato de cal de la mina «Casualidad» en término de Castrillo del Val.

—Reclamar antecedentes al Al-

calde de Royuela para informar un recurso de D. Mauricio Santos y D. Santiago Diez.

—Informar que procede desestimar el recurso de D. Ismael Santos, vecino de Santa Maria del Campo, sobre que se obligue á D. Teódulo Santos á dejar expedito un camino que ha interceptado.

—Idem que procede declarar válido el acuerdo de la Junta municipal de Santa Maria del Campo, por el que renunció á la cobranza de un reparto sobre utilidades.

—Id. que se diga á D. Evaristo Aguilar, vecino de Miranda de Ebro, acuda al Ayuntamiento de Miravéche con su pretensión de que le abone el premio que le corresponde por haber dado muerte á una raposa, pudiéndose alzar del acuerdo que dicte.

—Reclamar antecedentes al Alcalde de Coruña del Conde, para resolver una instancia de D. Matias Velasco; al de Villaquirán de los Infantes, para la alzada de D. José Carrera; al de Pedrosa de Muñó, para la de D. Victor Garcia Gonzalez; al de Rojas, para la de D. Santos Calvo; al de Santa Maria del Campo, para la de D. Teódulo Santos; al de Salas de los Infantes, para la de D. Juan Izquierdo; al de Condado de Treviño, para la de D. Benigno Villanueva; al de Villahoz, para la de D. Arsenio Gento, y al de Cantabrana, para la de D. Angel Ojeda.

—Informar que procede desestimar el recurso del Ayuntamiento y varios vecinos de Villariezo, contra providencia del Alcalde de Arcos, sobre prohibición de pastoreo.

—Idem que se haga presente á don Ramón de la Hera, vecino de Villusto, que acuda con la queja de tener un palomar en la Iglesia su convecino D. Victorino Marcos, á la autoridad á que corresponda.

—Idem que no procede dirigir el requerimiento de inhibición á la Audiencia de Santander, en la cau-

sa seguida contra D. Cecilio Somavilla.

—Señalar para la celebración de la primera sesión del próximo mes de Septiembre el día 3 del mismo y su hora de las dieciocho.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las diez y cuarenta minutos.

Burgos 31 de Agosto de 1906.—El Vicepresidente, Bruno Revilla.—El Secretario accidental, Pedro Jesús García.

Providencias Judiciales

Burgos.

D. Teótimo Lacalle Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en la certificación de condena procedente de la causa seguida contra Norberto Lechosa López, domiciliado en Ibeas de Juarros, sobre hurto doméstico, he acordado la venta en pública subasta, y para cuyo acto se ha señalado el día 23 del actual y su hora de las doce de la mañana, de un reloj en mediano estado con una cadena de metal, tasado en 3 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para el que quiera tomar parte en la subasta; advirtiendo á los licitadores que habrán de consignar el 10 por 100 de su tasación y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Burgos á 12 de Octubre de 1906. — Teótimo Lacalle. — Por su mandado, Cayetano Saiz.

Villarcayo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy dictada en causa criminal que se instruye sobre lesiones á Monsieur Deschanp y daños en un automovil, ha acordado que se cite al referido Monsieur Deschanp, de 34 años, soltero, natural de París, con residencia en Londres, el cual ha estado accidentalmente en el pueblo de Revilla de Pienza, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser reconocido por dos facultativos y presente el automovil para la tasación de los daños en el mismo causados, y para la citación del referido sujeto á quien se previene que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, firmo la presente en Villarcayo á 12 de Octubre de 1906. — El Escribano, Lic. Luis Diaz Calderón.

Anuncios Oficiales

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE BURGOS

Dirección.

D. Tomás G. Nozal y Martín ha acudido á esta Dirección con instan-

cia para abrir en Miranda de Ebro un Establecimiento particular de primera enseñanza.

A los efectos del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 ha decidido esta Dirección que se publique en el Boletín oficial la instancia y documentos que marca el art. 7.º del referido Real decreto, modificado en parte por la Real orden de 12 de Marzo de 1903.

Dichos documentos son como sigue:

Instancia.—Ilmo. Sr. Director del Instituto general y técnico de Burgos. —El que suscribe, D. Tomás G. Nozal y Martín, Maestro de primera enseñanza superior, provisto de cédula personal números 156.394 impreso y 1.834 manuscrito, vecino de Miranda de Ebro, provincia de Burgos, á V. S. respetuosamente expone: que queriendo cumplir con lo preceptuado en la Real orden de 13 de Agosto de 1906 en su segunda disposición, y con arreglo á lo que estipula el art. 4.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, para los fines de sostener Establecimiento particular de primera enseñanza en la calle de Vitoria, número 2, principal, izquierda, del cual es Profesor el exponente, adjunto acompaño los documentos que en el citado Real decreto, en su art. 4.º determina, para que, en su consecuencia, pueda ejercer la enseñanza no oficial, como queda expuesto; es por lo que á V. S. suplica tenga en cuenta su petición, autorizándole para ello, con devolución, de documentos.—Gracia que no duda alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Miranda de Ebro 11 de Septiembre de 1906.—Tomás G. Nozal y Martín.

Acta de nacimiento.—Lic. D. Valentin Villalobos Polanco, Juez municipal y encargado del Registro civil de Campóo, certifico: que al folio 35 del tomo diez de nacimientos del Registro civil de éste Juzgado, bajo el número y epígrafe que se anota al margen, se halla extendida el acta de nacimiento, que copiada literalmente dice así:—«En la villa de Aguilar de Campóo, á las diez de la mañana del día 20 de Septiembre de 1878, ante el señor D. Vicente Pérez Gutiérrez, Juez municipal de la misma, y D. Serafio Bustamante, Secretario del mismo, compareció D. Luis Nozal Alfonso con cédula personal número 225, mayor de edad, casado, Maestro de niños, natural de Moral de la Paz, provincia de Valladolid y vecino de esta villa, en calle Nueva, con objeto de que se inscriba en el Registro civil un niño, y al efecto, como padre del mismo, declaró: que dicho niño nació en la casa del presentante á las doce de la noche del día de ayer; que es hijo legítimo del declarante y de su mujer D.ª Adelaida Martín Blanco, mayor de edad, Maestra de niñas de esta villa y domiciliada en la

de su marido; que es nieto por la línea paterna de D. Pedro Nozal, natural de Carrión de los Condes, término municipal del mismo, provincia de Palencia, y D.ª Lorenza Alfonso, natural de Moral de la Paz, término municipal del mismo, provincia de Valladolid y vecino de Boadilla de Rioseco, término municipal del mismo, provincia de Palencia, y por la línea materna de D. Agapito Martín, natural que fué de Briviesca, provincia de Burgos, y D.ª Antonia Blanco Maisionado, natural de Valladolid, ya difuntos, y que al expresado niño se le pone el nombre de Tomás Genaro. Fueron testigos presenciales D. Felipe Matanza y D. Rufino del Hoyo, mayores de edad, casados, propietarios, vecinos y naturales de esta villa. Leída íntegramente esta acta é invitadas las personas que deben suscribirla á que la leyeran por sí mismas, se estampó en ellas el sello del Juzgado municipal y la firmaron el señor, el presentante y testigos, y de todo ello, como Secretario interino, certifico.—Vicente Pérez.—Luis Nozal Alfonso.—Felipe Matanza.—Rufino del Hoyo.—Serafio Bustamante.—Hay un sello. (Esta acta se halla legalizada en la debida forma.

Cuadro de las enseñanzas.—Lectura, Escritura, Gramática, Aritmética, Doctrina, Religión y Moral, Historia Sagrada, Historia de España, Geografía, Geometría, Dibujo, Industria y Comercio, Ciencias naturales, Derecho, Economía, Fisiología, Higiene y Urbanidad.—El Profesor, Tomás G. Nozal y Martín.

Certificación de buena conducta.—D. Hilario Gordejuela Medina, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa, certifico: que D. Tomás Nozal Martín, natural de Aguilar (Palencia), de 36 años de edad, casado, Maestro de instrucción primaria y con residencia en la calle de Vitoria de esta villa, es persona de buena é intachable conducta, no constando cosa alguna en contrario de los documentos obrantes en esta Alcaldía de mi cargo; y para que lo pueda hacer constar, á petición del interesado y á los efectos que pueda convenirle, expido la presente que firmo y sello en Miranda de Ebro á 5 de Septiembre de 1906.—Hilario Gordejuela.

Título.—D. Miguel Abad y Felix, Profesor supernumerario y Secretario de la Escuela Normal Superior de Maestros de la provincia de Valladolid, certifico: que D. Tomás Jenaro Nozal y Martín, natural de Aguilar de Campóo, provincia de Palencia, y aspirante al título de Maestro de primera enseñanza superior, previos los requisitos expresados en el Reglamento de exámenes y demás disposiciones vigentes, practicó y sufrió ante el Jurado competente el ejercicio escrito en 21 de Junio de 1895, mereciendo la

nota de Aprobado, y el oral en 25 de Junio de 1895, obteniendo la nota de Aprobado, habiendo sido calificado en definitiva con la nota de Aprobado para Maestro de primera enseñanza superior. Así resulta del acta de exámenes, extendida y autorizada en los días á que me refiero.—Y para que conste, expido la presente, visada por el señor Director de la Escuela y sellada con el que se usa en la misma, en Valladolid á 24 de Julio de 1901.—Miguel Abad.—V.º B.º.—Remigio de Pablo.—Hay un sello que dice así: «Escuela Normal Superior de Maestros de Valladolid.»

Burgos 12 de Octubre de 1906.—El Director, Jenaro P. y Villarejo.

OBRAS PÚBLICAS.

Aprovechamiento de aguas.

D. Enrique Ruiz Peña, vecino de La Orden, Valle de Tobalina, solicita la concesión necesaria para reconstruir el aprovechamiento de aguas del rio Gereá en el sitio llamado «Debajo de la Peña de Santa Lucía», que antiguamente se utilizó en un molino harinero, cuyas ruinas son hoy del peticionario, y que desde hace muchos años ha estado abandonado.

El caudal de agua que se solicita es de 400 litros por segundo que se utilizará en un salto de 3'36 metros, produciendo una fuerza de 18 caballos de vapor que se destina á mover la maquinaria de un molino harinero que se ha de emplazar en el mismo punto que el arruinado, devolviéndolo después al rio Gereá.

La presa para derivar las aguas se proyecta en el sitio indicado y tendrá un metro de altura sobre el lecho del rio, quedando su coronación á un metro por debajo de una cruz que se ha tallado en la roca; el canal de derivación tiene 80 metros de longitud y una pendiente de 0'0005 por unidad.

Las indicadas obras se detallan en los documentos del proyecto, y podrán ser examinados por los que deseen hacerlo en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas, donde se hallan de manifiesto.

Lo que se anuncia al público por término de 30 días, según lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, durante el cual, los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes en instancia dirigida al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Burgos 15 de Octubre de 1906.—El Ingeniero Jefe, Pascual Landa.

Alcaldía de Celadilla Sotobrin.

Según me participa el vecino Emeterio Alonso Santamaria, de esta localidad, el día 19 de Septiembre último se ausentó su mujer Dionisia Rojas Gutiérrez, de 38 años de edad, que viste saya de Verga-

ra azul usada, mantón negro de los llamados matafrios y zapatos bajos; va indocumentada y se supone va ya implorando la caridad pública.

Por tanto, se ruega á las autoridades que tengan noticia de la misma la pongan á disposición de esta Alcaldía.

Celadilla Sotobrin 10 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Cipriano Santa Maria.

Alcaldía de Puentedura.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1907, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146 de la ley Municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el plazo de 15 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan interponerse las reclamaciones que sean procedentes.

Puentedura 10 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Mariano de la Riva.

Alcaldía de Encio.

Terminado el reparto para cubrir el cupo de consumos de este distrito en el presente año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Encio 12 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Anselmo Moriana.

Alcaldía de Villaquirán de la Puebla

Terminadas las listas cobratorias anuales, semestrales y trimestrales de edificios y solares de este distrito para el año de 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Villaquirán de la Puebla 12 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Baltasar González.

Alcaldía de Ros.

Según me participa el vecino de este pueblo Flavio Peña, el día 7 del actual se le desapareció una yegua de siete años, seis y media cuartas de alzada, pelo rojo, la crin y cola larga y herrada de los pies. Se ruega á las Autoridades que tengan noticia del paradero de dicha caballería lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía ó de su dueño para que pueda éste pasar á recogerla.

Ros 12 de Octubre de 1906.—El Alcalde Hilario Ortega.

Parque administrativo de suministros de la Coruña.

El Director del Parque administrativo de suministros de la Coruña, Hace saber: Que el día 5 de Noviembre próximo, á las once horas,

tendrá lugar en este Parque un concurso con objeto de adquirir los artículos que á continuación se expresan y que se consideran necesarios para las atenciones de este Parque y Depósito del mismo en la plaza de Lugo. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, bien en la Dirección de este Parque en el citado día y hora, ó en la Comisaría de Guerra de Lugo hasta dos días antes al fijado para este concurso, en cuyas proposiciones se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque ó Depósito. La entrega de los artículos que se adquieran se hará dentro del mes de Noviembre por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aún cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

La Coruña 13 de Octubre de 1906.—El Director, Francisco de Ledesma.

Artículos que son objeto del concurso.

Para Coruña.

Harina de 1.^a clase.
Cebada de id.
Paja trillada de trigo.
Leña.
Carbón de cok.

Para Lugo.

Cebada de 1.^a clase.
Paja trillada de trigo.
Leña.

(Precio por quintal métrico.)

Anuncios Particulares

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana.	22213
Reintegros.	18484'11
Diferencia en más.	3728'89

Casa y tierras en venta.

Se vende una casa y varias fincas en el pueblo de Los Barrios de Colina. Para tratar, con su dueño don Aureliano Martínez, Plaza de Alonso Martínez, 12, 3.º, Burgos. 1

ABONOS MINERALES

materias para su preparación según los terrenos.

Se ceden en comisión. Informes en Burgos, Tiburcio del Val, calle del Progreso 11. 4

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1906 á 1907, en virtud de la Real orden de 6 de Septiembre último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en este Boletín oficial, núm. 161, correspondiente al día 8 del actual.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas Número de árboles.	Leñas Número de estéreos.	Tasación Pesetas.	NOMBRES Y LÍMITES				Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.			Tasa de las tasaciones. Pesetas.	Suma de las tasaciones. Pesetas.
							de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.					Lanar.	Cabrio.	Vacuno		
171	Condado de Treviño.	Sáseta.	Artola.	100	100	Basachua.—N. arroyo, E. y O. sierra, S. majada.—Leñas muertas y rodadas de roble.	4 meses.	240	90	30	40	400	500			
172	Idem.	Aguillo y Ajarte.	Ausar.	100	200	Artadicho.—N. sierra, E. camino real, S. poda anterior, O. río.—Poda de roble y encina.	4 id.	190	130	20	30	10	350	550		
173	Idem.	Imiruri y Ochate.	Bardal.	100	200	Callejones.—N. jurisdicción de Alava, E. monte Crucifijo, S. y O. Los Valles.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de 3 en 3 metros y respetando los pies que pasen de 30 centímetros de circunferencia.	4 id.	110	30	20	20	300	500			
174	Idem.	Albaina.	Botazarra.	60	120	Barranco del Medio.—N. y E. corta anterior, S. Fuente la Rosa, O. cumbre.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de 3 en 3 metros y respetando los pies que pasen de 30 centímetros de circunferencia.	4 id.	80	80	30	30	80	200			
175	Idem.	Laño y otros.	Busturia.	100	200	Libia.—N. y O. camino, S. cerro, E. camino Urtaran.—Entresaca de haya joven dejando los resalvos mejor acondicionados.	4 id.	200	120	60	70	600	800			
176	Idem.	Ascarza.	Cabrial.	200	400	Cerro las Corzas.—N. jurisdicción de Treviño, E. Ramuza, S. terreno del pueblo, O. jurisdicción de Treviño.—Entresaca de haya joven dejando los pies mejor acondicionados y los que pasen de 30 centímetros de circunferencia.—Aranguri.—N. Ramuza, E. carretera, S. Carrascal de Valderrucia, O. Medro.—Poda de encina y entresaca y limpia de roble joven.	4 id.	200	90	10	10	260	660			
177	Idem.	Arrieta.	Idem.	200	400	Llano de la Encina.—N. monte de Vitoria, E. Quemada, S. Hoyo Amesto, O. monte de Dorño.—Poda de encina.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4 id.	350	80	20	20	100	500			

178	Condado de Treviño..	Araico.....	Cogulla.....	120	240	Semendria.—N. arroyo de Hoyo Grande, E. corta anterior, S. camino para Calcedo, O. corta anterior.—Poda de roble y desarraigo de tocones viejos	4 meses.	140	>	10	>	300	540
179	Idem.....	Grandival.....	Idem.....	100	100	Castilletes.—N. y E. monte de Araico, S. y O. corta anterior.—Poda y roza de roble.	4 id.	160	>	10	>	200	300
180	Idem.....	Obécure.....	Dehesa.....	200	200	Llano de la Dehesa.—N. tierras labrantías, E. monte de Alava, S. dehesa, O. camino de Navarreta.—Entresaca de roble joven dejando los resalvos mejor acondicionados.	4 id.	190	100	50	20	260	460
181	Idem.....	Bajauri.....	Idem.....	200	350	Zurrubarra.—N. camino, E. Tortijona, S. y O. tierras labrantías.—Entresaca de roble joven dejando los pies mejor acondicionados.	4 id.	80	70	50	20	250	600
181	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	30	Majada Nueva.—Roza de argoma, brezo y otras malezas para la tejera.	4 id.	>	>	>	>	>	30
182	Idem.....	Ocilla y Ladrera.....	Encinar.....	150	300	Guindalarán.—Entresaca de 60 encinas inmadurables marcadas.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	8 id.	300	20	20	20	100	400
184	Idem.....	Tarabero.....	Las Llanetas.....	130	260	Rabalsa y el Ramo.—Entresaca de 35 robles y 35 encinas inmadurables marcadas.	4 id.	160	20	10	10	250	510
185	Idem.....	Albaina y Fuidio.....	Mendiguri.....	60	120	Todo el monte.—Entresaca de 60 robles inmadurables marcados.	4 id.	360	70	>	>	150	270
186	Idem.....	San Martín Galbarin.....	Monte Campo.....	90	190	Sutalandia.—N. poda anterior, E. monte de Torre, S. tierras labrantías, O. Sierra Pelada.—Poda de roble.—Entresaca de 22 robles inmadurables marcados.	4 id.	260	10	20	20	200	390
187	Idem.....	Fuidio.....	Muriarán.....	50	100	La Poyada.—N. camino del medio, E. Peñas de Muriarán, S. Barranco del medio, O. Sierra pelada.—Entresaca de haya joven dejando los mejores resalvos.	4 id.	>	>	10	>	20	120
188	Idem.....	Laño.....	Obecuna.....	200	200	Barracha.—N. aguas vertientes, E. corta anterior, S. aguas vertientes, O. tierras labrantías.—Entresaca de roble joven dejando los mejores resalvos.	4 id.	80	100	40	20	380	580
189	Idem.....	Ozana.....	Pozarate.....	100	100	Mocorroto.—N. corta anterior, E. Sierra de San Torde, S. monte de Mijancas, O. royo del monte.—Roza de boj y otras malezas.	4 id.	200	20	>	20	200	300
190	Idem.....	Doroño.....	El Puerto.....	150	200	Castillo Viejo.—N. y E. camino del Puerto, S. cumbre, O. monte de Alava.—Entresaca de haya joven respetando los pies que pasen de 30 centímetros de circunferencia.—Oyate.—Entresaca de ocho robles y 42 hayas inmadurables marcadas.	4 id.	100	70	10	10	200	400
191	Idem.....	Moraza.....	Regua.....	100	160	Carrascal.—N. tierras, E. carretera, S. camino de Regua, O. corta anterior.—Poda de reblo y leñas muertas y rodadas.	4 id.	280	30	>	20	300	460
192	Idem.....	Zurbitu.....	Remonte.....	100	200	La Quemada.—Entresaca de 100 encinas inmadurables marcadas.	4 id.	100	10	10	10	150	350
193	Idem.....	San Vicentejo y otros.....	Ricaya.....	100	150	Barrarán.—N. camino á Mendiola, E. Cerro de las Encinas, S. y O. monte particular.—Entresaca de haya joven dejando resalvos en cada mata y aquellos que pasen de 30 centímetros de circunferencia y leñas que por denuncia se hallan depositadas.	4 id.	110	40	20	10	200	350
194	Idem.....	Villanueva Tobeta.....	San Julián.....	50	100	Situri.—Entresaca de 30 robles inmadurables marcados.	4 id.	300	60	>	20	460	560
194	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50	50	Piedrahita.—Roza de boj y otras malezas para la tejera.	4 id.	>	>	>	>	>	50
195	Idem.....	Golernio.....	San Torcuario.....	80	160	Gorceta.—N. raya de Alava, E. Barranco de San Torcuario, S. corta anterior, O. raya de Busto.—Poda de roble y entresaca de encina dejando los mejores resalvos.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	6 id.	30	20	>	10	200	360
196	Idem.....	Obécure y Bajauri.....	Tortijona.....	>	>	Mendiguri.—N. comunero con Aguillo, E. mojonera de Sáseta, S. y O. camino de Vitoria.—Poda de roble dejando guías.	>	90	60	100	30	200	200
197	Idem.....	Marauri.....	Vadegorta.....	150	200	Monte Encimero.—Roza de mata de haya del aprovechamiento del año anterior.—Todo el monte.—Entresaca de 250 hayornas inmadurables marcadas, roza de brezo y desarraigo de tocones durante el año forestal.	6 id.	210	70	20	10	300	500
198	Miraveche.....	Silanes.....	Cabreras.....	100	100	Monte Encimero.—Roza de mata de haya del aprovechamiento del año anterior.—Todo el monte.—Entresaca de 250 hayornas inmadurables marcadas, roza de brezo y desarraigo de tocones durante el año forestal.	4 id.	150	20	10	20	250	350
199	Idem.....	Miraveche.....	Robledal.....	300	300	Paules.—N. camino de Hayalejo, E. camino de Obarenes, S. corrales de la entrada del monte, O. Sierra.—Hoyo de la Cabaña.—N. camino de La Talaya, E. camino de Majada vieja, S. Vallejuelos, O. Peña de la Cabaña.—Entresaca de encina, haya y roble joven dejando los mejores resalvos.	4 id.	600	30	30	20	1050	1350
200	Pancorvo.....	Pancorvo.....	Mayor.....	250	500	Entrada del monte, O. Sierra.—Hoyo de la Cabaña.—N. camino de La Talaya, E. camino de Majada vieja, S. Vallejuelos, O. Peña de la Cabaña.—Entresaca de encina, haya y roble joven dejando los mejores resalvos.	6 id.	800	400	200	80	1200	1700
201	Santa Gadea.....	Santa Gadea.....	Dehesa Piedraluenga..	200	300	Todo el monte.—Entresaca de 100 robles inmadurables y muertos.—El Escalerón.—N. tierras labrantías, E. El Escalerón, S. El Valle, O. Royo de la Jabalina.—Roza de malezas.	4 id.	200	60	80	50	450	750

Nota. Terreno acotado en todos los montes los tallares y quemados.

Observación. En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1906 á 1907, presentarán en las oficinas del distrito forestal las cartas de pago del 10 por 100 del importe de los referidos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de este Boletín.

Si algún pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses y se procederá á la enajenación en pública subasta. En el caso de que ni se presentase la carta de pago del 10 por 100 ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del repetido 10 por 100, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo, y por los medios coercitivos señalados por la ley.

Burgos 1.º de Octubre de 1906.—El Ingeniero Jefe, José Díaz Oyuelos.